ESTE DOCUMENTO ESTÁ CLASIFICADO COMO INTERNO Y SÓLO ES VÁLIDO EN FORMATO ELECTRÓNICO. EN FORMATO IMPRESO NO TIENE VALIDEZ.

PRO-02-005 Ver. 4

Circular – Guías técnicas de suscripción para los productos de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivos

Fecha Publicación: 06 / 04 / 2021



Establecer y describir las políticas y lineamientos que deben cumplirse en la suscripción de pólizas de vida grupo y accidentes personales colectivos, particularmente en los procesos de cotización, aceptación, emisión e indexación de documentos.



Este documento es elaborado por la Gerencia Técnica de Vida, aprobada por la Vicepresidencia de Personas y aplica a TODAS las áreas, cargos, funcionarios y usuarios que intervengan en la suscripción de las pólizas de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivos, quienes deben conocer y manejar la operación de acuerdo a la información contemplada en esta circular que se encuentra publicada en Allia2net.

Dichas actividades son desarrolladas por:

- Vicepresidente de personas
- Gerente de Vida y Run Off
- Director de Seguros Colectivos Vida
- Delegado Técnicos Regionales
- Funcionarios con nivel de autoridad
- Unidad Comercial

Esta circular es de uso interno y deroga la No PRO-02-005 versión 3 GUÍAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS 2018.



Este documento está dirigido a todas las personas que intervienen en el proceso de suscripción de las pólizas de vida grupo y accidentes personales colectivos

3.1 Consideraciones Generales

La suscripción de cualquier negocio deberá estar enmarcada dentro de los niveles de autoridad de cada delegado técnico, y en caso contrario, deberá escalarlo a la persona y/o área encargada autorizada para cotizar y/o suscribir el negocio en la Gerencia de Vida.

Cualquier incumplimiento, parcial o total de las políticas documentadas en esta Guía de Suscripción, sin excepción, debe ser avalado y autorizado previamente por el Área Técnica de Vida. Esta consideración aplica para TODOS los capítulos que conforman este documento.

3.2 Generalidades

Los productos de Allianz Vida, están diseñados para personas que desean disponer de una garantía de bienestar, logrando que su calidad de vida no se vea comprometida por diferentes tipos de eventualidades y situaciones a los que todos estamos expuestos.

El Producto de vida grupo y de accidentes personales colectivos que corresponda a un riesgo enfocado para la Compañía, se ofrece junto a un conjunto de coberturas que se adaptan a las necesidades específicas de un grupo de asegurados con una vinculación o afinidad particular contratada a través de un tomador de seguro colectivo.

Este producto no se encuentra delegado al Intermediario y sólo los Delegados Técnicos pueden otorgar condiciones particulares, mediante la generación de un SLIP de condiciones que aplicarán para todos los riesgos que ingresen en la póliza colectiva específica que se genere.

La Dirección de Vida cuenta con un formato determinado para la solicitud de cotizaciones de negocios colectivos, el cual deberá ser absolutamente diligenciado, dado que la información allí incluida, servirá de base para la elaboración de la propuesta.

3.3 Estructura del Producto

Está estructurado como una póliza integral que se suscribe a partir de un amparo b ásico y de la selección de amparos adicionales contratados por el Tomador del Seguro, dependiendo de las necesidades de protección para sus asegurados.

Es importante aclarar que, para cada negocio o programa, cada Delegado de acuerdo con los niveles otorgados por la Gerencia Técnica de Vida, define los paquetes o coberturas que aplicarán para todos los riesgos que se incluyan en la póliza colectiva.

3.4 Mercado Objetivo

El producto de Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivos, está dirigido específicamente a empresas que actúan como Tomadores del seguro, que buscan ofrecer un seguro de protección a sus funcionarios, clientes y/o afiliados, quienes actúan como asegurados de la póliza.

El mercado objetivo en Vida Grupo y Accidentes Personales Colectivos está dado por:

Empresas:

- Empresas privadas.
- Estatales (Incluye: Licitaciones Públicas)
- Negocios de Mercadeo empresarial.
- Pymes.
- Cooperativas.
- Fondos de Empleados.
- Cajas de Compensación Familiar
- Agencias de Viajes
- Universidades e Instituciones técnicas o tecnológicas
- Fundaciones
- Inmobiliarias
- Compañías farmacéuticas
- Hoteles
- Empresas promotoras de salud
- Otros.

Deudores:

- Fondo de Empleados.
- Instituciones financieras.
- Cooperativas de préstamos.
- Otros.

Todas las solicitudes de cotización de pólizas de Vida Grupo o de Accidentes Personales Colectivos, pólizas deudoras o cualquier otro seguro que se comercialice de manera masiva y cuyo Tomador corresponda a una Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, estarán bajo la responsabilidad del Delegado Técnico Regional. Ésta misma condición aplica a las pólizas que deban ser renovadas con la Compañía.

3.5 Riesgos Restringidos

Las siguientes actividades económicas detalladas a continuación se podrán cotizar con el debido análisis de cada Delegado Técnico Regional, quien junto con la Dirección o Gerencia Técnica de Vida determinarán la viabilidad de suscribir o no el negocio:

- Aserríos.
- Construcción de vivienda.
- Vendedores ambulantes.
- Cuerpos de bomberos.
- Jueces y magistrados de salas penales.
- Sindicalistas o que hagan parte de las Juntas Directivas de Sindicatos de empresas o Centrales de trabajadores.
- Funcionarios extranjeros de empresas que desarrollen sus labores en otros países.
- Escuelas y/o Grupos de Boy Scouts.
- Empresas de transportes de servicio especial

Nota: Condiciones que no se pueden otorgar

 No se pueden otorgar coberturas propias otorgadas por las Compañías de Asistencias.

Las siguientes actividades económicas detalladas a continuación no son mercado objetivo por ende no podrá ser cotizados:

- Escuelas de Aviación
- Equipos de plataformas petrolíferas.
- Buzos y submarinistas.
- Grupo de marineros y tripulantes de aviación y barcos.
- Programas especiales del gobierno (desminado, erradicadores, prevención de desastres, minería, etc.).
- Operaciones o servicios navales, fuerza aérea o militares
- Pasajeros en líneas aéreas no regulares.
- Trabajos de exploración bajo el agua o la tierra, construcción de túneles o galerías

- Minería en socavón, prospecciones mineras e inspección de minas.
- Plantas cuya actividad principal sea la producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, utilización o comercialización de sustancias explosivas, tales como trabajadores que manejan munición, explosivos, pirotecnia, así como plantas químicas o plantas expuestas a riesgos similares.
- Equipos de deporte profesional.
- Fabricación y/o manipulación de explosivos, municiones, fuegos artificiales y materiales inflamables.
- Cúmulos de pólizas conocidos o seguros de grupo que se suscriben con el fin de amparar un riesgo común simultáneo (Ej. Viajes de investigación, viajes colectivos, excursiones, convenciones, etc.) siempre y cuando la Compañía tenga conocimiento de ello. Para casos en que la Compañía quiera participar, se deberá solicitar visto bueno al Reasegurador.

Se podrán cotizar los siguientes riesgos con el debido análisis y criterio de cada Delegado:

- Pólizas de vida grupo y accidentes personales para Ediles y Diputados.
- Escuelas de deportes no profesionales (Natación, Futbol, Equitación, Ligas y Academias de Bailes), bajo las siguientes condiciones.
 - ✓ El cubrimiento se debe limitar únicamente durante la práctica, entrenamiento o competencia.
 - ✓ No se dará cobertura a los traslados desde y hacia el lugar de desarrollo de la actividad.

3.6 Zonas geográficas no asegurables

La compañía no está interesada en suscribir o asegurar las personas cuya residencia permanente se encuentra en las siguientes zonas geográficas:

- MAGDALENA MEDIO: Puerto Boyacá, Puerto Salgar, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Puerto Wilches, Gamarra, San Pablo, Simití, Caracolí, Maceo, Berrio, Yondó Magdalena.
- URABA ANTIOQUEÑO: Dabeiba, Mutatá, Chigorodó, Apartadó, Arboletes, Carepa, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuente, Turbo, Murindó.
- NORDESTE ANTIOQUEÑO: Segovia, Zaragoza, El Bagre, Remedios, Caucasia, Amalfi, Anorí, Cisneros, Santo Domingo, Vegachí, Yalí, Yolombó, San Roque, Frontino.

- DEPARTAMENTO CESAR: La Gloria, Aguachica, Bosconia, Codazzi, El Becerril, Curumaní, La Jagua, El Difícil, Pailitas, San Martín, San Alberto.
- DEPARTAMENTO SANTANDER: Cimitarra, Sabana de Torres, San Vicente del Chucurí, Barrancabermeja zona rural.
- DEPARTAMENTO ARAUCA
- DEPARTAMENTO CASANARE (Excepto Yopal)
- DEPARTAMENTO CAQUETA: Cartagena de Chairá, San Vicente del Caguán.
- DEPARTAMENTO PUTUMAYO: Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, San Miguel, Santiago, Valle del Guamuez.
- DEPARTAMENTO GUAVIARE: Miraflores
- DEPARTAMENTO GUAINIA
- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Muzo, Otanche
- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: Viotá
- DEPARTAMENTO DE META: El Castillo, El Dorado, Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Lejanías, Puerto Concordia, Vista Hermosa.
- DEPARTAMENTO DE NARIÑO: Barbacoas, Colón, Cumbal, Cumbitara, El Charco, El Rosario, El Tablón, El Tambo, La Cruz, La Llanada, La Tola, Leiva, Los Andes, Maguí, Mallana, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Policarpa, Providencia, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Pablo, Santa Bárbara, Santa Cruz.
- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: El Águila, El Cairo.

En cualquier caso, la única responsabilidad de la compañía por ingresos que contravengan esta cláusula será la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

3.7 Ocupaciones no asegurables

No se aseguran las personas que tengan como ocupación alguna de las que a continuación se describen.

- Comerciantes en oro, comerciantes en esmeraldas.
- Guardaespaldas.
- Deportistas Profesionales*
- Magistrados salas penales.

- Dueños de puestos de San Andresitos.
- Vigilantes.
- Mineros
- Ganaderos cuya actividad se desarrolle en zonas de alto riesgo
- Trabajadores de empresas de explosivos
- Guardianes de cárceles.
- Trabajadores de bares, discotecas y afines.
- Policías de servicio activo.
- Miembros de organismos de seguridad o inteligencia (públicos privados o del estado).
- Jueces Penales o Fiscales.
- Administradores y/o propietarios de fincas bananeras trabajando en Urabá
- Trabajadores en casas de cambio, empeño o compraventas.
- Sindicalistas.
- Militares.
- Cargos de elección popular.
- Bomberos.

*Por deportista profesional debe entenderse aquella persona cuya principal actividad es la práctica de un deporte, y como consecuencia de ello derive su sustento.

El asegurado deberá informar a la compañía aseguradora cualquier cambio de actividad o ubicación geográfica dentro de los 10 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, en los términos del artículo 1060 del código de comercio y concordantes.

En cualquier caso, la única responsabilidad de la compañía por ingresos que contravengan esta cláusula será la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

3.8 Deportes no asegurables

No se aseguran las personas que practiquen como profesional o aficionado en forma permanente los siguientes deportes:

Alpinismo	Parapente	Caza	Motociclismo
Tauromaquia	Boxeo	Artes Marciales	Aviación
Automovilismo	Lucha	Tiro	Motonáutica
Vuelo en cometa o ala delta	MotoCross	Buceo (Inmersiones submarinas)	

Esta condición se extiende para todos los deportes considerados habitualmente como deportes o actividades extremas.

En cualquier caso, la única responsabilidad de la compañía por ingresos que contravengan esta cláusula será la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

3.9 Portafolio de Riesgos

Se encuentra compuesto por:

- Vida Grupo Voluntario.
- Vida Grupo Beneficios
- Vida Grupo Deudores
- Accidentes Personales Beneficios
- Accidentes Personales Voluntarios.
- Accidentes Personales Estudiantiles

3.10 Condiciones Particulares

A continuación, se describe las condiciones a tener en cuenta

3.10.1 Grupo Asegurado:

Al momento de generarse la cotización, debe quedar muy bien establecida la modalidad de la póliza, es decir contributiva o no contributiva.

3.10.2 Amparos

Se informa que las condiciones generales y las definiciones de los diferentes amparos, así como las coberturas, limitaciones y exclusiones se encuentran contempladas en las condiciones generales de Vida Grupo, publicadas en la página www.allianz.co., para mayor facilidad podrán consultar en el link:

https://www.allianz.co/legales/clausulados.html#colectivos

3.10.3 Definiciones.

Las definiciones corresponderán a las establecidas en el condicionado general disponibles en el siguiente link:

https://www.allianz.co/legales/clausulados.html#colectivos_de los productos:

- Vida Grupo
- Accidentes Personales Colectivos

- AP Estudiantiles
- AP Hoteleros
- AP Vuelo

Todas las condiciones que se otorguen tanto en renovación como en emisión de negocios nuevos, deberán estar respaldadas con: (i) el condicionado general vigente de cada uno de los productos que ha sido depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, (ii) las condiciones particulares y (iii) demás anexos que hagan parte del contrato de seguro.

Es responsabilidad del delegado modificar la versión del condicionado general que para tal efecto se encuentra publicadas en la página www.allianz.co

3.10.4 Póliza Innominadas

Por política del ramo, se establece que estará restringida la suscripción de pólizas de carácter innominada, no obstante, aquellos negocios que por alguna razón deban ser suscritos bajo esta condición, deberán ser escalados a la Dirección Técnica de Vida, quién de acuerdo con el análisis del caso, podrá autorizar u otorgar la condición de póliza innominada.

3.10.5 Amparo Automático

Corresponde al periodo de espera que se da para que el Tomador / Intermediario haga llegar a la Aseguradora las solicitudes de asegurabilidad firmadas correspondientes a las personas que hayan ingresado durante el periodo del amparo automático.

NOTA 1: Dicho plazo hace referencia al periodo que tiene el Tomador en hacer llegar a la Aseguradora los formularios de asegurabilidad, más no el plazo para que cada asegurado diligencie la solicitud, y el tiempo se cuenta a partir de la fecha de ingreso a la póliza.

NOTA 2: En caso de no recibirse la solicitud de seguro en los tiempos establecidos, finalizará la cobertura del amparo automático al día siguiente del tiempo estipulado.

3.10.6 Continuidad

- Cuando en las cotizaciones soliciten esta condición es de vital importancia conocer si en el grupo vienen personas con agravaciones de riesgo, indicando patología y la extraprima. Esta misma información deberá ser actualizada al momento de la expedición de la póliza.
- En caso de que alguien exceda el límite de valor asegurado establecido en la continuidad, no existirá cobertura de la póliza por ningún valor, hasta tanto no se obtenga la aprobación expresa de Allianz Seguros de Vida. (Delegado hasta nivel de autoridad, si supera este nivel, se debe acudir a la Dirección Técnica de Vida o Gerencia Técnica de Vida según el monto).

 Con el fin de hacer válida la cláusula de continuidad, el intermediario o corredor de seguros deberá gestionar la consecución del certificado de continuidad expedido por la Compañía Aseguradora anterior. En caso de no recibirse dichos certificados el negocio deberá contar con los listados de asegurados en continuidad.

3.10.7 Aspectos a tener en cuenta de obligatorio cumplimiento

Las sucursales, e Intermediarios no deberán recibir exámenes médicos o de laboratorio de ningún prestatario. Tampoco podrán establecer contacto o negociación directa con médicos o instituciones para la contratación de evaluaciones médicas deberán cumplir lo indicado en el Anexo 1 – Procedimiento general de suscripción de Vida Grupo y Accidentes Personales.



- Anexo 1 Procedimiento general suscripción Vida Grupo y AP Colectivo
- Anexo 1.1 Formato de cotización Vida Grupo y AP
- Anexo 1.2 Documentos tomador Vida Grupo y AP
- Anexo 1.3 Orden exámenes de seguro de vida grupo



N/A



Las definiciones de términos que afectan a este procedimiento se detallan a continuación

 Grupo Contributivo: Bajo esta modalidad, quienes conforman el grupo en calidad de asegurados pagan una parte o la totalidad de la prima de seguro, aunque por ser una póliza de Vida Grupo, es el tomador quien recauda los dineros para hacer el pago a la compañía de seguros. Usualmente, estos son seguros de carácter voluntario, aunque en algunos casos en los seguros mandatorios puede existir participación del asegurado en el pago de la prima.

- Grupo No Contributivo: Bajo esta modalidad, la totalidad de la prima es pagada por el tomador de la póliza. Usualmente es un seguro mandatorio o de beneficio. El valor asegurado de estas pólizas en la mayoría de los casos está determinado por el tomador con relación al salario, el cargo o por acuerdos convencionales, entre otros. Se determina, por ejemplo, que el valor asegurado sea 12 veces el salario o 12 veces el valor de los aportes en el caso de cooperativas o fondos de empleados.
- Interés Asegurable: Es el conformado por personas naturales, en buen estado de salud, vinculadas bajo una misma Personería Jurídica, en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (Tomador) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el Seguro de Vida.
- Seguro de Vida Grupo: El producto de vida grupo otorga el beneficio de protección para la vida o integridad física de un grupo de personas residentes en el territorio colombiano, que mantengan con el tomador del seguro (empresa, asociación, club) una relación estable, siempre y cuando el grupo no se haya conformado con la única finalidad de tomar el seguro. Para las empresas, ésta es una solución que protege el capital más importante de la empresa: sus trabajadores.
- Seguro de Vida Grupo Deudores: Se dice que la póliza de Vida Grupo es de Deudores cuando el Grupo Asegurado está constituido por las personas deudoras de un mismo acreedor, quien a su vez será el Tomador de la Póliza. La póliza de vida grupo deudores busca proteger el patrimonio de las entidades que prestan dinero a sus clientes, socios, empleados, etc.
- Solicitud Individual de Seguro: En este formato se relaciona toda la información pertinente a cada uno de los asegurados como su nombre, edad, valor asegurado, estado de salud entre otros. El número de la forma es COLS 101.
- Tasas: Las tasas de riesgo son aquellas que, con base en la teoría de probabilidades, el interés técnico y la ley de los grandes números, definen el costo tradicional de cada cobertura.
- **Vigencia:** Tiempo de duración del seguro, es decir, el tiempo durante el cual se cubre el riesgo.

07 ÁREAS RESPONSABLES

- Vicepresidencia de Personas
- Gerencia Técnica de Vida y Run Off
- Dirección Técnica de Vida Colectivos

OS CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Última Modificación	Modificado por	Modificaciones
1	23/06/2015	Andrea Lizarazo S Gerencia Organización	Versión original
2	23/10/2017	Wilson Javier Cruz Dirección de Vida	Actualización general del documento. Documentación de acuerdo a la Circular y Procedimiento para la expedición de Normas Corporativas en las compañías de Allianz en Colombia.
3	17/10/2018	Wilson Javier Cruz Gerencia de Vida	Actualización general del documento que incluye los lineamientos y objetivos específicos.
4	15/03/2021	Elizabeth Flórez S. Juan Pablo Pérez G. Sebastián Vargas B. Gerencia de Vida	Actualización general del documento que incluye los lineamientos y objetivos específicos.

LO NO ESTIPULADO EN ESTA CIRCULAR, DEBERÁ SER EVALUADO, ANALIZADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN O LA GERENCIA TÉCNICA DE VIDA, DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS AUTOMÁTICOS DE REASEGURO Y DE SER NECESARIO, COLOCADO FACULTATIVAMENTE.